



**Despacho de la Secretaría.  
No. Oficio DS-0902-2021.**

Hermosillo, Sonora, a 05 de Noviembre de 2021.  
"2021: Año de las Trabajadoras y Trabajadores de la Salud"

**Asunto:** Informe de Auditoría.

**Lic. Héctor Iván Almada Acosta**  
**Director General de Administración y Control Presupuestal**  
**De la Secretaría de la Contraloría General**  
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, apartado C, fracciones I, VI y VII, 57 y 59 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 30, 31 y 32 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 9 fracciones XXVI y XXVII, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora; 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y el numeral 8, fracción XIX, del "Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal", entrego anexo un ejemplar del Informe de Auditoría Integral al recurso federal 5 al millar, presentado por parte del titular del Órgano Interno de Control adscrito a esa Dependencia a su cargo, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2021.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría General la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano Interno de Control se le dé seguimiento, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Coordinación General de Órganos Internos de Control.

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.





Despacho de la Secretaría.  
No. Oficio DS-0902-2021.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el titular de la dependencia, y por el responsable administrativo de la unidad administrativa auditada, mismo que deberá hacerla llegar al OIC de manera electrónica y en documento impreso.

Agradeciendo la gentileza de su atención, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza**  
**Secretario de la Contraloría General**

Secretaría de la  
Contraloría General  
Hermosillo, Sonora

Ccp. C.P. Guadalupe Salazar Valle, Coordinadora General de Órganos Internos de Control  
Lic. María del Refugio López Campa, Titular del Órgano Interno de Control de SECOG.  
Archivo/Minutario.

GSV/RR/VGIR



**Secretaría de la Contraloría General  
Órgano Interno de Control.**

**Asunto:** Informe de auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 14 de septiembre de 2021.

**LIC. HÉCTOR IVÁN ALMADA ACOSTA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
CONTROL PRESUPUESTAL**

**Presente.-**

**Antecedentes:**

**Ente Público Auditado:** Secretaría de la Contraloría General

**Unidad Administrativa u  
Órgano auditado:** Dirección General de Administración y Control Presupuestal.

**Constitución:** Artículos 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**Oficio de Notificación:** DS-0005/2021 del 12 de enero de 2021.

**Oficios de comisión:** OIC-SCG-008/2021 del 07 de mayo de 2021

**Auditor comisionado:** C. P. Maricela Fierros Avila

**Titular Órgano Interno de  
Control:** Lic. María del Refugio López Campa

**Desarrollo de la revisión:**

**Período:** 01 de enero al 30 de junio de 2021

**Alcance:** Recurso Federal 5 al Millar 2021 (ID 2192)

**Análisis:**

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública, así como con base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas y documentos emitidos por la Dependencia o Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

06-OIC-P01-F01/REV.00





**Resultados:**

**Sistema de Información y Registro**

La Secretaría de la Contraloría General, maneja sus registros contables a través del Sistema Compaq de cuya muestra seleccionada para su revisión, se obtuvieron los resultados que se mencionan más adelante.

**Presupuesto**

Para la realización de las acciones objeto del programa los recursos federales se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

Programa Institucional	Importe
Recursos del 5 al millar del ejercicio presupuestal 2021.	\$4,094,828
	<b>\$4,094,828</b>

**Recursos Financieros**

**1. En la revisión de arrendamientos de bienes inmuebles realizados con recursos del 5 al millar, se observó lo siguiente:**

- a) No se dispone del dictamen positivo del programa interno de protección civil, así como el dictamen positivo de seguridad en materia de protección civil del arrendador, mencionados en los contratos 06-1060000900-AR-2021-34 y 06-1060000900-AR-2021-35 respectivamente.  
**(Anexo 2)**

**Normatividad Violada:**

Artículos: 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 7 fracciones I, VI y X de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora; Artículo 40 de la Ley General de Protección civil y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada. **(Anexo 1).**

**Recomendación:**

Aclarar a este Órgano Interno de Control el motivo de la situación observada. Proceder a realizar las acciones necesarias para recabar la información faltante, además se deberán publicar los contratos en el portal de transparencia e Informar de las acciones implementadas para subsanar la presente observación; enviando copia de las mismas para su verificación.



### Conclusión

Hemos analizado los Recursos del 5 al millar Federal, por el período comprendido 01 de enero al 30 de junio 2021, presenta deficiencias en su control interno establecido para el manejo y control de sus recursos autorizados, además las operaciones realizadas durante este período infringieron varias disposiciones legales y administrativas por lo que Dependencia deberá implementar las medidas de control interno complementarias para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales que norman su actuación.

Por lo anterior, está Secretaría deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones y administrativas que reglamentan su actuación, así como fortalecer el control interno existente para el adecuado y transparente manejo de los recursos federales asignados, mediante la adopción de las medidas correctivas y preventivas a que hemos hecho mérito en el presente informe, para erradicar en forma definitiva las observaciones determinadas.

**Atentamente**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**Lic. María del Refugio López Campa**  
Titular del Órgano Interno de Control  
Cédula Profesional N° 2547353

**C.P. Maricela Fierros Avila**  
Auditora  
Cédula Profesional N° 6847422

**Secretaría de la Contraloría General**  
**Órgano Interno de Control**  
**Recurso 5 al Millar Estatal período enero- junio 2021**  
**Marco Normativo**

**Anexo 1**

### **Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora**

**Artículo 2o.-** En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

**Artículo 150.-** Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 67 de esta Constitución. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

### **Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora**

**Artículo 7.-** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

V.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

X.- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de Sonora.

### **Ley General de Protección Civil**

**Artículo 40.-** El Programa Estatal de Protección Civil, por lo menos comprenderá: I.- Los antecedentes históricos de los riesgos, altos riesgos, emergencias, siniestros y desastres en el Estado; II.- El diagnóstico e identificación de los riesgos a que esté expuesto el Estado; III.- Los objetivos, estrategias, lineamientos, metas y acciones a desarrollar y cumplir; IV.- Los subprogramas de prevención, auxilio, apoyo y recuperación o restablecimiento, con sus respectivas estrategias, líneas de acción y objetivos específicos; V.- La estimación de recursos financieros para su cumplimiento; VI.- Los responsables de su ejecución y la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores social y privado; y VII.- Los mecanismos de control y evaluación.

